

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea	Plas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 id. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Diciembre).

Gobierno Civil

Negociado 3.º—CIRCULAR

2885

Habiendo sido robada la ermita de Santiago, en la villa de Clavijo, y desaparecido de la misma los objetos que á continuación se expresan, por la presente encargo á los Alcaldes de la provincia practiquen con todo celo las diligencias que estimen convenientes para la busca y devolución de los objetos robados, que pondrán á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Logroño, 16 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove
Objetos robados

Tres cuadros de las siguientes señas:

Primero. De lienzo, tendrá cuatro metros de alto por dos y medio á tres de ancho; representa la llamada Batalla de Clavijo; en la parte superior, á la derecha, figura el tributo de las cien doncellas; á la izquierda, un parlamento; en el centro, combatientes de Infantería, y en la parte in-

ferior, de Caballería, con la aparición de Santiago.

Segundo. Representa á Santiago orando ante la Virgen del Pilar; y

Tercero. A San Juan Evangelista.

Otros objetos

Un mantón á la Virgen, casi colorado y la tela de un pendón de raso blanco, con los nombres de Lucía y José Ascacíbar, y la bandera de Santiago, de raso blanco, con cruz encarnada.

CIRCULAR

2886

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 13 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Salazar Ruiz y D. Sinfiriano Díez Cáceres, Concejales del Ayuntamiento de Anguciana, contra providencia de ese Gobierno, que les apercibió por girar visitas de inspección sin previa autorización, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Logroño, 16 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cuantas mayores facilidades sea posible á los peticionarios de obras de caminos vecinales á que afectan las disposiciones de la Real orden de 9 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los plazos para reclamaciones y contestaciones que fija la Real orden de 9 de Noviembre sobre caminos vecinales hasta el 15 de Diciembre corriente, se amplíen hasta el día 31 de este mes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 13 de Diciembre).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el crédito de 500.000 pesetas asignado por Real orden de 5 de Febrero y 25 de Abril del corriente año para las obras de construcción de los caminos vecinales incluídos en los contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales y de los que constrúan las suprimidas Juntas provinciales que deban terminarse por las Jefaturas de Obras Públicas con arreglo á la ley vigente, no está incluído el que corresponda á las provincias de Barcelona y Gerona, en que el abono se hace en firme por obra ejecutada directamente por las Diputaciones, el cual se hará con cargo al sobrante que haya del crédito general del capítulo 20, artículo 1.º, con-

cepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras Públicas.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en la que interesa para su renovación parcial reglamentaria, que se proceda á elegir cuatro Farmacéuticos inscritos en el Cuerpo, que sustituyan, como Vocales propietarios de la misma, á los que en igual número deben cesar, y cuatro suplentes, de ellos dos Profesores también del Cuerpo, y otros dos que podrán no ser técnicos, á los efectos de los artículos 98 y 99 de la Instrucción general de Sanidad.

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 y el 108 de la precitada Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que elija cuatro Farmacéuticos inscritos en el mismo que reemplacen á igual número de Vocales propietarios de la Junta, que deben cesar, y á otros dos Profesores, también del Cuerpo, y dos personas, que podrán no ser técnicos, para sustituir á cuatro Vocales suplentes, teniéndose en cuenta que pueden ser reelegidos tanto los Vocales propietarios como los suplentes, de cuya renovación se trata.

2.º Que la elección habrá de verificarse según dispone la Real orden de 10 de Noviembre de 1906, GACETA del 13, que aprobó la Ordenanza para la renovación de las Juntas de Patronato, remitiéndose las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de la dicha Ordenanza en las capitales de provincia donde funcione más de un Subdelegado, el más antiguo de éstos.

3.º Que la votación de los Compromisarios en cada partido judicial se verifique el 12 de Enero próximo, y la de los Vocales y suplentes por los Compromisarios reunidos en las capitales de las provincias el día 19 siguiente.

4.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Patronato de Farmacéuticos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14 de Diciembre).

Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Granada, esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso

su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa, publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estima conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en la circular de 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28 del mismo mes y año.

Madrid, 14 de Diciembre de 1912. —El Director general, L. Belaunde.

(Gaceta del 15 de Diciembre).

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

2872

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en

la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 18 de Diciembre

Montepío Militar.

Día 19

Montepío Civil, jubilados y remuneratorias.

Día 20

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 21

Todas las nóminas.

Día 24

Retenciones.

Logroño, 13 de Diciembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

2875

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamen-

tarias insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 203, correspondiente al 10 de Septiembre último, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta segunda en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación, del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación, la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 13 de Diciembre de 1912.—L. Rivas.

RELACIÓN de los montes, en los cuales se ha de subastar el aprovechamiento de caza, con arreglo al pliego de condiciones que se menciona en el anuncio que antecede.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Número de escopetas.	TASACION		FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Hora	
Aguilar	Monegro	Aguilar	5	50	»	28	Diciembre	11	La duración de este aprovechamiento será por los años forestales 1912-1913, 1913-1914 y 1914-1915, abonando en cada uno de ellos, la cantidad á que ascienda el remate.
Grañón	Carrasquedo	Grañón	5	50	»	28	Id.	11	
Medrano	Dehesa carrascal	Medrano	4	40	»	28	Id.	11	
Sorzano	La Dehesa	Sorzano	4	40	»	28	Id.	11	
San Torcuato	Negro	San Torcuato	5	60	»	28	Id.	11	

Logroño, 13 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Administración de Contribuciones

Repartimientos de rústica y urbana para el año de 1913

CIRCULAR 2874

Terminada la prórroga que esta Administración concedió al plazo que había señalado para la presentación de los repartimientos de inmueble, cultivo y gana-

dería, y no habiendo producido efecto las repetidas citaciones dirigidas á los Ayuntamientos y Juntas periciales, y especialmente la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 269, fecha 29 de Noviembre último, ha llegado el caso de que el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Administración, dicte providencia, como así lo ha verificado con fecha 12 del mes corriente, conminando á los

individuos de dichas Corporaciones, con la multa de ciento veinte y cinco pesetas que pasará á ser efectiva si dentro de los ocho días siguientes á la publicación de esta circular, no se presentan los referidos repartimientos en condición de ser aprobados.

Logroño, 14 de Diciembre de 1912.—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos en descubierto por la presentación de los repartimientos.

- | | |
|-----------|-------------|
| Agoncillo | Bobadilla |
| Albelda | Brieva |
| Alcanadre | Briones |
| Alesón | Calahorra |
| Alfaro | Camprovin |
| Almarza | Cárdenas |
| Anguciana | Castañares |
| Arnedillo | Castroviejo |
| Ausejo | Cellorigo |
| Autol | Genicero |
| Azofra | Cirueña |
| Badarán | Cordovín |
| Bañares | Corporales |

**

Ezcaray	Santurde
Fuenmayor	Santa (La)
Galilea	Sojuela
Galbarruli	Terroba
Gimileo	Torre en Cameros
Grávalos	Torrecilla sobre
Haro	Alesanco
Hormilla	Torremontalvo
Hormilleja	Torrecilla en Ca-
Hornos	meros
Igea	Trevijano
Jubera	Tricio
Lagunilla	Tudelilla
Lardero	Turruncún
Murillo	Uruñuela
Muro en Cameros	Ventosa
Nalda	Viguera
Ojacastro	Villalba
Ollauri	Villamediana
Pinillos	Villanueva
Quel	Villar de Arnedo
Ribafrecha	Villar de Torre
Ribas	Villaverde
Rodezno	Viniegra de Arriba
San Asensio	Zarratón
San Román	Zarratón
San Torcuato	Zorraquín

Tesorería de Hacienda

2873

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Arnedo, 1.^a de Logroño y 2.^a de Haro, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 12 de Diciembre de

1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Cuerpo Nacional

DE
INGENIEROS DE MONTES

PERSONAL

Hallándose vacantes ocho plazas de Peón-guarda del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, dotadas con el haber diario de 2'25 pesetas, mas las tercerías de las multas hechas efectivas por las denuncias que interpongan, y debiendo ser cubiertas con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907 aprobando el Reglamento para la organización, servicio y disciplina de dicho Cuerpo, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 51, correspondiente al día 5 de Marzo siguiente, se anuncia en el presente, á fin de que los que deseen solicitar dichas plazas y reunan las condiciones y requisitos que á continuación se expresan, puedan efectuarlo en la forma y con los documentos que asimismo se indican, y prepararse para sufrir el examen de las materias que en el programa se detallan; previéndoles:

1.^o Que no serán admitidas las instancias que no vengan en papel sellado correspondiente y acompañadas de la cédula personal corriente y de los documentos mencionados.

2.^o Que los ejercicios de examen de oposición, se verificarán en las Oficinas de la Jefatura de Montes de esta Capital (Vara de Rey, 3), el día 30 del corriente mes, comenzando á las diez.

3.^o Que según lo dispuesto en el último punto del artículo 2.^o del Reglamento, los aprobados que no sean agraciados con la plaza quedarán sin derecho ninguno para ocupar otras vacantes, teniendo que volver á sufrir nuevo examen si ocurriesen y quisieren solicitarlas.

4.^o Que siendo de su cuenta el uniforme reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 10, 26 y 39 y casos 3.^o y 4.^o del 40 del Real decreto antes citado, el agraciado con la plaza, á quien oportunamente se le comunicará su nombramiento, tiene que presentarse á tomar posesión vistiendo dicho uniforme, en la inteligencia de que no se le dará, ni por lo tanto se le podrá acreditar haberes, si no cumple este requisito reglamentario, y que si una vez apercibidos para ello dejan transcurrir diez días sin efectuarlo, se entenderá que este acto ne-

gativo implica la renuncia voluntaria de su cargo, que se considerará desde luego como vacante, sin ulterior reclamación, anunciándose inmediatamente nuevo concurso para su provisión.

5.^o Todos los que presenten instancias solicitando examen, tienen que hacer en la Habilitación Pagaduría de la Jefatura el depósito de 75 pesetas para atender á los gastos de reconocimiento facultativo y primer plazo del pago del uniforme, y dicha cantidad será devuelta inmediatamente después del examen á todos los que no hayan sido aprobados.

Logroño, 15 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Condiciones, requisitos y documentos que deben reunir y acompañar los que deseen solicitar plaza de Guardas del Estado.

1.^a Instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, solicitando ingresar como Peón-guarda en el Cuerpo de Guardería forestal del Estado.

2.^a Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil (legalizada en forma, cuando no sean de esta provincia), para justificar haber cumplido 23 años y no pasar de 35 en el día señalado para la convocatoria.

3.^a Acreditar, mediante su talla, antes del examen, ó con los documentos militares que posean, la altura de 1 metro 68 centímetros como mínimo.

4.^a Certificación del Médico de la Diputación, previos los reconocimientos correspondientes, para acreditar que no se padece enfermedad contagiosa y no tener ningún defecto físico que dificulte ó impida el buen desempeño del cargo; no obstante lo cual el Tribunal podrá excluir de la oposición á los que por su imperfección física notoria juzgue que no están en condiciones de ingresar en el Cuerpo de Guardería del Estado.

5.^a Certificación del Alcalde, Juez municipal y Cura párroco del pueblo de su residencia, acreditando gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido penas afflictivas, y no haber sido expulsado de Guarda jurado ó municipal.

6.^a Certificación del Jefe del Registro Central de penados de la Dirección general de Penales, para acreditar no haber sido procesado, ó haber obtenido sentencia absolutoria, con toda clase de pronunciamientos favorables.

7.^a Certificación del primer Jefe de la Guardia civil para acre-

ditar no haber sido expulsado de Ejército ni de la Guardia civil.

8.^a Recibo del Habilitado-pagador de la Jefatura de Montes, acreditando haber hecho el depósito de las 75 pesetas á que hace referencia el punto 5.^o de las prevenciones anteriores.

Programa de examen

Ejercicio de lectura manuscrita y escritura al dictado. Número. Sus diversas clases. Numeración décupla, oral y escrita. Numeración romana.

Adición, sustracción, multiplicación y división. Pruebas de estas operaciones. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficiales, de volumen, de capacidad y de peso.

Reducción de unidades de una especie cualquiera á otra especie superior ó inferior. Adición, sustracción, multiplicación y división de números métrico-decimales. Principales equivalencias entre las pesas y medidas antiguas con las métrico-decimales. Principales equivalencias entre las pesas y medidas antiguas de Castilla con las métrico-decimales y viceversa. Múltiplos y divisores del sistema. Estéreo, su relación con el metro cúbico. Ejemplos y problemas.

Del punto. Su concepto y representación. Línea, sus diversas clases. Paralelas, perpendiculares, oblicuas, vertical, horizontal. Problemas.

Angulo, sus diversas clases y propiedades. Bisectriz. Circunferencia, arco, radio, cuerda, diámetro, secante, tangente, cuadrante. División sexagesimal y centesimal de la circunferencia. Relación entre la circunferencia con su radio y con su diámetro. Fórmulas que las expresan. Rectificación gráfica de la circunferencia.

Triángulo, sus diversas clases y propiedades. Hipotenusa, catetos, relación de estos con aquellas. Construcción de triángulos dados los elementos necesarios. Cuadriláteros, sus diversas clases y propiedades.

Polígonos, sus diversas clases. Vértices, perímetros. Círculo, fórmula del círculo y modo de obtenerla. Areas. Area del triángulo en función de su base y altura y en función de sus tres lados.

Area del rectángulo, del paralelogramo, del trapecio, del círculo y de la esfera. Fórmulas que las expresan.

Volumen del paralelepípedo, del cilindro, del cono y de la esfera. Relación entre el volumen de un cono y un cilindro de la misma base y altura.

Estas materias no tendrán más extensión que la que se estudia en las escuelas de primera enseñan-

za. No se exigirán, por tanto, demostraciones, pero sí su buena inteligencia y comprensión, comprobada con la resolución de ejemplos prácticos.

Legislación penal de montes. Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Real orden de 9 de Agosto de 1876, aprobando las adiciones al Reglamento y á la Cartilla de la Guardia civil en lo referente al servicio de Montes.

Deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares, jurados y no jurados.

Atribuciones y deberes del personal del Cuerpo de Guardería forestal. Reglamento de este Cuerpo aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1907, citando de memoria los artículos 40 al 44 referentes á su disciplina.

Leyes de caza y pesca. Conocimiento de sus principales artículos en lo referente á las épocas de veda, y penalidad.

Real decreto de 10 de Octubre de 1902, sobre ocupación de terrenos en los montes (BOLETÍN OFICIAL núm. 115, del 27 de Mayo de 1903.)

Real orden de 7 de Noviembre de 1905, prohibiendo construir presas en los ríos, cuando impidan la circulación y libre tránsito de los peces (BOLETÍN OFICIAL núm. 253, del 14 de Noviembre de 1905.)

Real orden de 3 de Enero de 1906, sobre aguas y minas de los montes (BOLETÍN OFICIAL número 20, del 26 de Enero de 1906.)

Real orden de 4 de Enero de 1907, sobre guías para el transporte de productos forestales (BOLETÍN OFICIAL núm. 24, del 30 de Enero de 1907.)

Ley de 8 de Febrero de 1907, prohibiendo el empleo de explosivos y sustancias venenosas en la pesca y considerando tal hecho como delito (BOLETÍN OFICIAL número 51, del 5 de Marzo de 1907.)

Qué es el catálogo de montes. Su valor y fuerza legal. Ligera idea del de los montes y terrenos exceptuados de la venta por razones de interés general de utilidad pública, según el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, de conformidad con la Ley de 30 de Agosto anterior y publicada en el núm. 229 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 de Agosto de 1901.

Libros de servicio. Partes. Redacción de comunicaciones oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

2880

El Rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le confiere

el Real decreto de 11 de Agosto de 1904, interpretado por la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Julio del presente año (B. O. número 66), ha resuelto que las vacaciones de Navidad comiencen para todas las Escuelas del Distrito Universitario, el día 21 del actual, y terminen el día 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales.

Zaragoza, 13 de Diciembre de 1912.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento y á los efectos del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, han sido designados en los pueblos que á continuación se expresan, los locales que se indican, en los cuales han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Aldeanueva de Ebro.—Primer distrito, Sección única.—La Escuela pública de párvulos, sita en la calle del Cortijo.

Segundo distrito, Sección única.—La Escuela de niños, sita en la calle de la Cava.

Canillas.—Sección única—Escuela nacional.

Haro.—Distrito 1.º, Sección 1.ª—En la planta baja del Teatro. Distrito 1.º, Sección 2.ª—En el Juzgado de 1.ª instancia.

Distrito 2.º, Sección única.—En la Comunidad de Labradores. Distrito 3.º, Sección única.—En el edificio de las Escuelas públicas.

Herce.—Sección única.—La Escuela pública de niñas, sita en la calle de Atanasio Lobera.

Ojacastró.—Sección única.—Escuela de niños, sita en la calle de la Iglesia.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2870

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber á D. Eugenio Villanueva Varela, vecino que ha sido de Ezcaray y cuyo actual paradero se ignora, y á los efectos legales, que su esposa D.ª Vicenta Mateo Cámara, ha fallecido en expresado Ezcaray el diecisiete de Octubre último, sin que se tenga noti-

cia de que se otorgase testamento.

Santo Domingo de la Calzada, á treinta de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan de Hinojosa.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Anuncios Oficiales

VILLALBA DE RIOJA

2869

Terminado el repartimiento de consumos, para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones oportunas.

Villalba de Rioja, 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Gabino Urbina.

HARO

2867

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pe-

cuaria de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones oportunas.

Haro, 12 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Díez del Corral.

LEDESMA

2865

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el próximo año de 1913, queda expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Ledesma, 11 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Melchor Hernández.

Diputación Provincial

AÑO DE 1912

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.....	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal.	10518 14	250 »	» »	10768 13
2.º 1.º	Administración provincial.— Material.	750 »	750 »	» »	1500 »
2.º 2.º	Servicios generales.	5463 83	» »	» »	5463 83
3.º	Obras de carácter obligatorio.	5165 »	» »	» »	5165 »
4.º	Cargas.	1487 14	» »	» »	5487 14
5.º	Instrucción pública.	18030 60	» »	» »	18030 60
6.º	Beneficencia.	68080 16	» »	» »	68080 16
7.º	Corrección pública.	10823 68	» »	» »	10823 68
8.º	Imprevistos.	1000 »	1000 »	» »	2000 »
9.º	Nuevos establecimientos.	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras.	1250 »	» »	» »	1250 »
11.	Obras diversas.	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos.	4827 11	17000 »	» »	21827 13
	TOTAL.	131395 88	19000 »	» »	150395 88

Logroño, 1.º de Diciembre de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 11 de Diciembre de 1912.—El Vicepresidente, José María Santa Olalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Logroño.—Imp. Provincial